

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA INGENIERO JORGE L. TAMAYO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., EN LO SUCESIVO “CIAD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara “CENTROGEO”, a través de su Director General y Representante Legal:
 - I.1.- Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública Número. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número. 134 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
 - I.2.- Que la Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3.- Que la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se regirá por lo señalado en sus Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
 - I.4.- Que su representante legal cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para concertar el presente Convenio, contraer derechos y obligaciones en nombre de su representada, facultad que acredita mediante el poder notarial de fecha 19 de julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
 - I.5.- Que el “CENTROGEO” y “CONACYT” a través del Fondo de Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) en atención a la convocatoria 2017-04 “Desarrollo de estrategias tecnológicas y de innovación para el impulso de una plataforma logística como elemento detonador del desarrollo regional en el Istmo de Tehuantepec” firmaron el Convenio de Asignación de Recursos I0000/658/2017, MOD.ORD./77/2017, 00000000291766 “Plataforma logística como elemento detonador del desarrollo en el Istmo de Tehuantepec”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, cuyo objeto es “sentar las bases para el establecimiento de una plataforma logística tomando en consideración aspectos de logística verde que contribuyan a mejorar la sustentabilidad de la región del Istmo de Tehuantepec, particularmente los estados de Oaxaca y Veracruz, desde una visión de cuádruple hélice (transporte, infraestructura, logística y tecnología, T+I+L+TEC) para ampliar la



capacidad económica y productiva de sus territorios y de sus zonas de influencia, lo que sin duda contribuirá a disminuir las brechas de productividad entre las regiones del país y ampliará la inserción de los productos nacionales en el contexto internacional”.

- I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG800225SM4.
 - I.7.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto el presente Convenio de Colaboración.
 - I.8.- Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, con número telefónico (55) 26152872.
- II.- Declara “**CIAD**”, a través de su Representante Legal:
- II.1.- Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
 - II.2.- Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre los cuales se encuentra el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
 - II.3.- Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral, mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
 - II.4.- Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, consiste, en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los



avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- II.5.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto el presente Convenio de Colaboración.
- II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4 otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7.- Que su domicilio, para efectos del presente instrumento, se ubica en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus correspondientes representantes:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento.
- III.2. Que para el cabal cumplimiento de sus metas y programas han decidido colaborar a través de un proyecto de investigación denominado **"PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC"**, para el cual se ha elaborado un programa de trabajo específico.
- III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Colaboración.
- III.4. Que el presente Convenio de Colaboración se celebra como parte del cumplimiento a lo dispuesto por el Convenio de Asignación de Recursos I0000/658/2017, MOD.ORD./77/2017, 000000000291766 **"PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC"** entre el **"CONACYT"** y **"EL CENTROGEO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"CENTROGEO"** y **"CIAD"** para cumplir el objetivo del proyecto que es "sentar las bases para el establecimiento de una plataforma logística tomando en consideración aspectos de logística verde que contribuyan a mejorar la sustentabilidad de la región del Istmo de Tehuantepec, particularmente los estados de Oaxaca y Veracruz, desde una visión de cuádruple hélice (transporte, infraestructura, logística y tecnología, T+I+L+TEC) para ampliar la capacidad económica y productiva de sus territorios y de sus zonas de influencia, lo que sin duda contribuirá a disminuir las brechas de productividad entre las regiones del país y ampliará la inserción de los productos nacionales en el contexto internacional".



SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la Cláusula anterior, "EL CENTROGEO" y el "CIAD" convienen en corresponsabilidad el ritmo de trabajo. La descripción detallada de las actividades, los entregables y la fecha de presentación de los mismos se encuentran establecidos en el **Anexo 1** que forma parte del presente Convenio

TERCERA. COMPROMISOS DE EL "CENTROGEO".

Para la consecución del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, el "CENTROGEO" se compromete a:

- A) Aportar al "CIAD" la cantidad de **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para financiar el "PROYECTO" a que hace referencia la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración.

La aportación antes mencionada será cubierta por "EL CENTROGEO" mediante transferencia electrónica a la **cuenta bancaria número 7013-2454327** del Banco Nacional de México (BANAMEX), con CLABE interbancaria **002760701324543275**, con Carretera a La Victoria km 0.6, Demarcación Territorial Hermosillo, Código Postal 83304, en el Estado de Sonora, a nombre de "Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

- B) La distribución de los recursos se encuentra detallada en el **Anexo 2** que forma parte del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CIAD".

Para la consecución del "PROYECTO" del presente instrumento, "CIAD" se compromete a:

1. Realizar las siguientes actividades:
 - a) Carpeta de proyectos productivos factibles
 - b) Apoyo en la identificación de fortalezas y necesidades en la formación de recursos humanos.
 - c) Participar en un foro de difusión de resultados.
 - d) Firma de convenios de colaboración.
 - e) Participar en la red de colaboración.
2. Entregar a el "CENTROGEO" en tiempo y forma los entregables comprometidos en el **Anexo 1**, así como toda la documentación necesaria para poder integrar los Informes Técnico y Financiero, tanto parciales como finales que el "CENTROGEO" debe rendir al **CONACYT**. Para lo cual "CIAD" enviará un calendario de estos entregables a fin de poder dar seguimiento a los informes correspondientes.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que "CIAD" destinará la aportación exclusivamente para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, para lo cual "CIAD" deberá apegarse a lo dispuesto en la normatividad del Fondo de Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), así como lo establecido en la Demanda, Bases y Términos de Referencia establecidos en la Convocatoria 2017-04 "Desarrollo de estrategias tecnológicas y de innovación para el impulso de una plataforma logística como elemento detonador del desarrollo regional en el Istmo de Tehuantepec", para lo cual "CIAD", designa al C.P. Ricardo Efrén Valdéz Espinoza, para mantener una estrecha comunicación con el Lic. Omar Francisco Gómez Martínez, Asistente de Investigador A del "CENTROGEO" y Responsable Administrativo del Convenio, para que éste le brinde toda la información relativa a la ejecución del gasto.

SEXTA. COORDINACIÓN.

Para dar seguimiento técnico y sustantivo al Convenio de Colaboración, el “CENTROGEO” acuerda designar como enlace a la Dra. Ma. Loecelia Guadalupe Ruvalcaba Sánchez, Coordinadora del Laboratorio Nacional de Geointeligencia en Aguascalientes.

Por su parte, “CIAD” designa como enlace y responsable técnico a la **Dra. Isabel Cristina Taddei Bringas**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por ende, “LAS PARTES” asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos sustitutos, beneficiarios, intermediarios o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del “CENTROGEO” o del “CIAD”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de “LAS PARTES”, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del “CENTROGEO” o del “CIAD” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Toda información documental propietaria transferida de una de “LAS PARTES” a la otra, en consecuencia, de este convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad con el carácter de secreto industrial, deberá identificarse por medio de un sello o marca en el documento transferido. La información confidencial que sea identificada como tal, por los términos del presente



convenio, será considerada como secreto industrial de conformidad con los artículos 82 a 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, sin perjuicio de las sanciones penales a que se pudiese hacer acreedor quien viole dicha información, de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Con el propósito de minimizar y prevenir faltas a lo previsto en los párrafos anteriores toda información que el “CENTROGEO” y “CIAD” compartan con terceros, deberá ser divulgada en la más estricta confidencialidad, para lo cual **los terceros aludidos firmarán una carta de confidencialidad**, en referencia a las obligaciones en materia de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. Dichas cartas deberán firmarse por duplicado, con el objeto de anexar una de las mismas a la copia del convenio que obre en poder de cada parte. Estas cartas son anexos no unidos al convenio, por lo que son documentos independientes del mismo.

“LAS PARTES” se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, hasta 5 años después del término de la vigencia del mismo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del “PROYECTO” objeto del presente Convenio de Colaboración.

El “CENTROGEO” reconoce que “CIAD” es el titular de los derechos de autor y/o de propiedad industrial de los conceptos básicos, tecnologías, procesos y metodologías que aplicará en el desarrollo y realización del “PROYECTO”, por lo que el presente instrumento no implica o contiene la transferencia o licenciamiento de tales derechos preexistentes a favor del “CENTROGEO”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la culminación de las obligaciones consignadas en el mismo.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de “LAS PARTES” quisiera dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor a 10 (diez) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. “LAS PARTES” acuerdan que la terminación anticipada de este instrumento no afectará el desarrollo del “PROYECTO”, salvo acuerdo por escrito en contrario, para que surta efectos la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

“CIAD” desarrollará el “PROYECTO” objeto de este Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 1”.

“CIAD” podrá suspender el desarrollo del “PROYECTO” sin ninguna responsabilidad para él, cuando el “CENTROGEO” no cumpla en forma y tiempo, con la aportación establecida en el inciso A) de la **Cláusula Tercera** de este instrumento, y lo reiniciará cuando la aportación le sea entregada en su totalidad por el “CENTROGEO”, en este supuesto, “LAS PARTES” podrán, si así lo consideran conveniente, modificar el “Anexo 1”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por

escrito y firmadas por los representantes de “LAS PARTES”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a algún caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa el “CENTROGEO” o “CIAD” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban darse “LAS PARTES” con motivo de este Convenio de Colaboración deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios señalados en el presente instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo y por escrito por los representantes de “LAS PARTES”, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y



las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral de este instrumento.

En el supuesto de que no se llegare a ningún acuerdo, conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, "LAS PARTES" convienen en someterse al arbitraje del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "CENTROGEO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR EL "CIAD"

DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO EFRÉN VALDÉZ ESPINOZA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DRA. MA. LOECELIA GUADALUPE
RUALCABA SÁNCHEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

DRA. ISABEL CRISTINA TADDEI BRINGAS
RESPONSABLE TÉCNICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA INGENIERO JORGE L. TAMAYO, A.C. (CENTROGEO) REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 1

Para llevar a cabo el proyecto, CIAD realizará las actividades y generará los productos que se describen en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
<p>a) Definición de proyectos productivos factibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de instrumentos de acopio de datos directos de las comunidades; • Integración de un padrón con los principales actores estratégicos; • Identificación de la asociatividad de dichos actores; • acopio, codificación y captura de datos de las localidades. <p>b) Identificación territorial de los sistemas productivos y de los agentes estratégicos que se constituirán como los informantes clave para las entrevistas, así como para la construcción del modelo analítico de soporte a la toma de decisiones que considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La caracterización de la región con base en los datos de campo (sustentabilidad económica, social y ambiental); • Definición de criterios de desempeño del modelo de toma de decisiones; • Construcción del modelo de soporte a la toma de decisiones; • Y determinación de la factibilidad de los proyectos productivos. 	<p>1. Carpeta de proyectos productivos factibles identificados a partir de la aplicación de metodología probada en otras regiones, que permitirían fortalecer el desarrollo regional y que constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Reporte integrado con la caracterización económica general inicial de la región y los principales puntos críticos detectados en los sistemas productivos seleccionados.</p> <p>b) Al menos 10 escenarios definidos para la toma de decisiones, en función de los criterios de factibilidad considerados en los proyectos productivos identificados (sean criterios de mercado, de beneficio social, de sustentabilidad o asociatividad, entendida ésta como el potencial de las organizaciones productivas para el emprendimiento).</p>	<p>1. Carpeta de proyectos productivos factibles. 15 de enero 2019</p> <p>a) Reporte de caracterización económica inicial. 30 de junio 2018</p> <p>b) Escenarios para la toma de decisiones. 15 de enero 2019</p>
<p>c) Apoyo en la identificación de fortalezas y necesidades en la formación de recursos humanos.</p>	<p>Relación de necesidades y fortalezas identificadas (ligadas a los proyectos productivos factibles) en cuanto a recursos humanos requeridos para impulsar el desarrollo regional</p>	<p>c) Relación de necesidades y fortalezas identificadas en cuanto a formación de recursos humanos. 31 de octubre 2018</p>
<p>d) Difusión, divulgación y transferencia de resultados.</p>	<p>3. Participación en la organización y desarrollo de al menos un Foro de difusión de resultados, así como en la integración a la red de colaboración del proyecto</p>	<p>e) Foro con productores, funcionarios y actores locales. Diciembre 2018</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]